



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS
JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE
PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL
CANTÓN CHINCHIPE**

**ADMINISTRACIÓN
2014-2019**

Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-029 / 072 308 – 398

gadmunicipalidadchinchipe@gmail.com

Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

CONSIDERANDO

QUE: El numeral 26 del artículo 66 de La Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE: El artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental".

QUE: El artículo 324 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal".

QUE: El último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen facultades para expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial y específico".

QUE: El literal t del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: Al concejo municipal le corresponde: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa".



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

QUE: El artículo 473 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: **En el caso de partición judicial de inmuebles**, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula". **En el caso de partición extrajudicial**, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición. y,

En uso de las atribuciones legales que le confiere el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE.

Art. 1.- Ámbito de vigencia.- La presente Ordenanza tiene aplicación en todos los actos de partición de bienes inmuebles urbanos y rurales ubicados dentro de la jurisdicción del Cantón Chinchipe.

Art. 2.- Objetivo.- Dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, de una herramienta técnica - administrativa que permita la adecuada atención a la ciudadanía del Cantón Chinchipe, dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales referente a la partición de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Del informe.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se lo hará en el formulario que para el efecto consta en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Art. 4.- Requisitos.- Los requisitos esenciales para emitir el informe a que refiere el artículo anterior son los siguientes:

4.1. Partición judicial:

a) Solicitud o disposición emitida por el Juez que conoce la causa, adjuntando lo siguiente:



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

- a1.** Copia del Acta en la que conste la forma de cómo se han partido los bienes inmuebles, en caso de existir acuerdo.
- a2.** La planimetría del terreno, y división de lotes, en el que conste la forma de cómo se han partido los bienes inmuebles, con indicación de:
 - Ubicación, linderos, dimensiones y superficie de cada parte del bien que por efecto de la partición que se ha fraccionado
 - Indicación clara del beneficiario de cada parte fraccionada, en caso de existir acuerdo.
- b)** Certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad, por cada uno de los bienes sujetos de partición.
- c)** Certificado de no adeudar al municipio otorgado por la Jefatura de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, de cada una de las partes que intervienen en el proceso judicial.
- d)** Certificación otorgada por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, por cada uno de los bienes sujetos a partición, en el que se detalle lo siguiente:
 - Si los bienes sujetos a partición constan en el catastro municipal
 - Ubicación de los bienes sujetos a partición
 - Cabida y superficie del bien sujeto a partición
 - Titular del dominio del bien inmueble
- e)** Copias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los solicitantes.

4.2. Partición extrajudicial:

- a)** Solicitud escrita dirigida al Ejecutivo Municipal, suscrita por todas las partes interesadas.
- b)** La planimetría del terreno, y división de lotes, en el que conste la forma de cómo se han partido los bienes inmuebles, con indicación de:
 - Ubicación
 - Linderos, dimensiones y superficie de cada parte del bien que por efecto de la partición que se ha fraccionado
 - Indicación clara del beneficiario de cada parte fraccionada
- c)** Certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad, por cada uno de los bienes sujetos de partición.
- d)** Certificado de no adeudar al Municipio otorgado por la Jefatura de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

Chinchipe, de cada una de las partes que intervienen en el proceso extrajudicial.

e) Certificación otorgada por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, por cada uno de los bienes sujetos a partición, en el que se detalle lo siguiente:

- Si los bienes sujetos a partición constan en el catastro municipal
- Ubicación de los bienes sujetos a partición
- Cabida y superficie del bien sujeto a partición
- Titular del dominio del bien inmueble.

f) Copias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los solicitantes.

Art. 5.- La solicitud con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se presentará directamente a Secretaria General del GADMCCCH, para que en forma inmediata sea puesta en conocimiento del Ejecutivo Municipal, y emita la disposición al Procurador Síndico.

Art. 6.- Procedimiento.- Con los documentos señalados en el artículo anterior, se enviará el expediente al Procurador Síndico, para que emita un Informe para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, en el que se indique si se ha cumplido con lo establecido en esta ordenanza, y recomendará lo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En el caso de partición extrajudicial: Si la solicitud no contiene todos los requisitos establecidos, se comunicará a la parte interesada para que la complete en el plazo de quince días. Transcurrido este tiempo informará al Ejecutivo.

En el caso de partición judicial, se comunicará al Juez que conoce la causa para los fines de ley correspondientes.

El Concejo Municipal, emitirá la resolución aprobando o negando el Informe que presente el Procurador Síndico Municipal, y dispondrá, se entregue al o los peticionarios en el caso de partición extrajudicial, y al Juzgado en el caso de partición judicial.

Art. 7.- De la solicitud.- Las solicitudes de informes de partición extrajudicial, se presentarán en el formulario señalado en el artículo 8 de esta ordenanza.



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

Art. 8.- Formulario del informe.- El formulario de petición se realizará en especie valorada, con el siguiente formato:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE
SOLICITUD DE INFORME PARA PARTICION DE BIENES**

Fecha:

Señor:

ALCALDE DEL GADMCCCH.

Presente.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL O LOS SOLICITANTES y NÚMEROS DE CEDULAS:.....respectivamente.

Solicitamos a su Autoridad y por su intermedio a los señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, se dignen emitir el informe para PARTICIÓN DE BIENES, según lo establece el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para lo cual adjuntamos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

Atentamente

F.

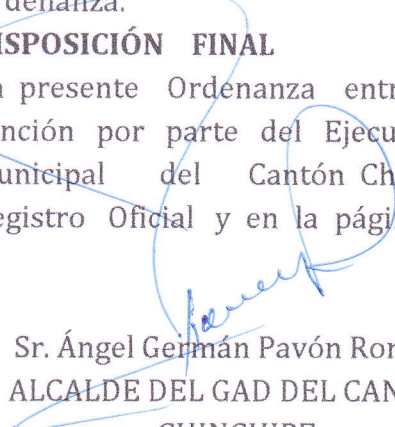
EL O LOS PETICIONARIOS

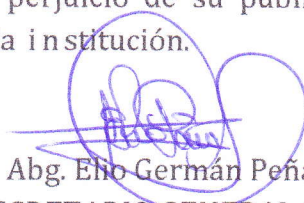
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjese sin efecto todos los actos resolutivos, que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.


Sr. Ángel Germán Pavón Romero
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN
CHINCHIPE


Abg. Elio Germán Peña Ontaneda
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL
CANTÓN CHINCHIPE





ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA: CERTIFICO: Que la ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primero, segundo y definitivo debate por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, durante el desarrollo de la sesión ordinaria Nro. 013-2014 y ordinaria Nro. 014-2014, realizadas los días jueves 30 de octubre y jueves 6 de noviembre del año 2014 en su orden, de conformidad y tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Noviembre 12 de 2014.

Abg. Elio Germán Peña Ontaneda
SECRETARIO GENERAL DEL GAD
DEL CANTÓN CHINCHIPE



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las 09H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, envíese tres ejemplares de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación respectiva.

Abg. Elio Germán Peña Ontaneda
SECRETARIO GENERAL DEL GAD
DEL CANTÓN CHINCHIPE



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las 14H00.- De conformidad y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la república.- **SANCIONO.- LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en los diferentes Departamentos de la Municipalidad, en el dominio Web de la institución.


Sr. Ángel Germán Pavón Romero
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN CHINCHIPE





ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DEL INFORME PARA LOS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN CHINCHIPE

Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Ángel Germán Pavón Romero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ChinchiPE, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Abg. Elio Germán Peña Ontaneda
SECRETARIO GENERAL DEL GAD
DEL CANTÓN CHINCHIPE

